

para el dho. plaza cochera que llaman de ferreo; y de las
casas que estan en frente, que para estar tambien se ha
de formar calle, quedan para cada una cinco varas, y
es lo que aparece de aperturas. En cuya conformidad
a tubo dho. señalamiento, y mando que al dho. dho. para
suscribiendo, como lo tiene acordado la Villa, se le
de por testimonio, y lo firmo ~~en~~ enu. Nro. y m.

Synfona Dho.

Antem.
Don Juan de Arce

En la Villa de Caracaca a los 10 dias del mes de
Setiembre de 1705, yo el Corregidor D. Juan de Arce,
de la qual como lo acordaron, y acuerden los
dho. D. Juan de Arce, D. Juan de Arce, D. Juan de Arce,
Capitan alguna de esta Villa y dho. D. Juan de Arce,
D. Pedro de Arce, D. Juan de Arce, D. Juan de Arce,
D. Pedro de Arce, D. Juan de Arce, y D. Juan de Arce,
Laraz, Procurador, Indico, y el punto acordado lo

que la cantidad de dho. D. Pedro de Arce, de la
admitida en dho. Villa por el dho. D. Pedro de Arce,
caucion, por lo tocante a dho. cantidad de mill
uenter, y dho. y dho. en que resulta de alcance con
dho. dho. y la cantidad de mill ochocientos, y tres, y
treinta, y tres, y entendida por la Villa, y que
a dho. nombre auera una alguna por la conduccion
del dho. a dho. dho. que aya depositada en
dho. dho. como producido del dho. que adm
mitido D. Juan de Arce, Indico, acordando
aque. y el dho. dho. una vez al dho. y en puestas
por conduccion, y se mandan, acuerdo se auerun a dho.
D. Pedro de Arce, y tres, y tres, y tres, y tres, y tres,
seuena la cantidad de dho. y es lo que parece